



**Nº 39**

**LA PLATA, lunes 13 de diciembre de 2010.**

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 2542, ESTABLECIENDO LA JUNTA SUPERIOR DE RECLAMOS Y LA JUNTA DE RECLAMOS.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2489, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL CORONEL SUÁREZ.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2490, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS.
  - \* RESOLUCIONES Nº 198, 511, 1106, 2171, 4218 Y 3622, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4733, SANCIONANDO AL CUERPO DE SERENOS PARTICULARES "J.A.M."
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

**LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.**

**VISTO**, la Ley Nº 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.050/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley citada en el VISTO establece en su artículo 39 que será la Junta de Calificaciones quien determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que por Resolución Nº 2165/10 se convocó a las Juntas de Calificaciones;

Que es misión de las Juntas de Reclamos revisar los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones, contra los cuales el personal hubiere interpuesto reclamo;

Que dichas Juntas se expedirán de acuerdo a los recursos interpuestos, ratificando o rectificando el dictamen de las Juntas de Calificaciones, pudiendo en este último caso mejorar la calificación que merezca a su juicio el reclamante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que la Junta Superior de Reclamos y la Junta de Reclamos desarrollarán sus actividades desde el día 14 al 20 de diciembre inclusive, en los horarios de 08:00 hs. a 14:00 hs. y de 15:00 hs. a 20:00 hs. respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Junta Superior de Reclamos a resolver los reclamos interpuestos por el personal policial que se desempeñe en los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo.

**INTEGRANTES.**

**PRESIDENTE:**

Dr. Ricardo CASAL  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

**VOCALES:**

Comisario General Juan Carlos PAGGI  
SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA  
Dr. Guido Martín LORENZINO MATTA  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Dr. César ALBARRACÍN  
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA CRIMINAL E INVESTIGACIONES JUDICIALES  
Dr. Julio Arturo PÁNGARO  
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
Dr. Carlos Enrique CERVellini  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
Comisario General José Antonio RAGGIO  
SUPERINTENDENTE ZONA OESTE  
Comisario General Regina Graciela ZONTA  
SUPERINTENDENTE ZONA INTERIOR

**AUXILIARES:**

Comisario Mayor Dr. Néstor Adolfo LARRAURI  
SECRETARIO GENERAL DE POLICÍA  
Dr. Luís MORALES  
DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
Abog. Mariano Raúl IMPALLARI  
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS  
Dr. Gustavo Miguel LÓPEZ BLAZQUEZ  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
Lic. Eduardo Alberto PIEVANI  
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

**ASIENTO:** MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Junta de Reclamos a resolver los reclamos interpuestos por el personal que se desempeñe en el Subescalafón General y Servicios Generales.

**INTEGRANTES.**

**PRESIDENTE:**

Dr. Ricardo CASAL  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

**VOCALES:**

Dr. Luís MORALES  
DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
Abog. Matías Enrique SLEZACK  
DIRECTOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN ALOJAMIENTO TRANSITORIO  
Dr. Jorge Luís GONZÁLEZ  
DIRECTOR LEGAL Y TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
Lic. Eduardo Alberto PIEVANI  
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.591 Rovito José María Roberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.727 Briceño Mario Edmundo
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.751 Cosimano Miguel Ángel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.747 Sabino Héctor Gabriel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.799 Janssens Andrés Alberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.533 Cunial Graciela Carmen
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.713 Perillo Carlos Alberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 16.173 Peña Marcelo Daniel
Comisario Mayor Profesional Legajo	N° 17.722 Siccardi Miguel Ángel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 17.893 Pometto Javier Alejandro
Comisario Mayor Profesional Legajo	N° 22.691 Raverta Cristina Daniela

**ASIENTO:** MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que para su funcionamiento, ambas Juntas se regirán por lo establecido respecto de las Juntas de Calificaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Las respectivas Juntas notificarán al personal de sus resoluciones, y elevarán al Ministro de Justicia y Seguridad la nómina de personal al que se le hubiere hecho lugar al reclamo y se declare apto para el ascenso, así como también nómina del personal al que se le hubiera rechazado el recurso.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2542.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-860.706/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alberto FIORENZA, legajo N° 15.572, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Coronel Suárez, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 13);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Coronel Suárez, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alberto FIORENZA (D.N.I. 14.528.177 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2489.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-953.396/10, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía Científica propone la designación de agentes en los cargos de: Delegado Departamental de Policía Científica San Isidro, Subdelegado Departamental de Policía Científica Almirante Brown, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Pilar, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Tandil, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Brandsen, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Carmen de Patagones, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Coronel Suárez, Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Chascomus y Jefe Oficina Apoyo Técnico-Administrativo Trenque Lauquen;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 8);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando las designaciones de los agentes SARRAMIAN y SOTO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 1, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en los cargos que en cada caso se especifica a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 2490.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO 1**

Comisario del Subescalafón Comando Claudio Juan Manuel ESTEBAN (DNI. 16.599.223 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica San Isidro, dispuesta por Resolución N° 4100/09.

Comisario del Subescalafón Comando Sergio Raúl GARAT (DNI. 16.925.922 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Oficina Apoyo Técnico Administrativo Chascomus, dispuesta por Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando Julio Jorge Abel MEDINA (DNI. 18.439.877 - clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Oficina Apoyo Técnico Administrativo Trenque Lauquen, dispuesta por Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando Néstor Horacio ALDERETTE (DNI. 13.283.874 - clase 1959), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Oficina Apoyo Técnico Administrativo Brandsen, dispuesta por Resolución N° 242/08.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Pablo BOSSI (DNI. 24.130.432 - clase 1975), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Oficina Apoyo Técnico Administrativo Tandil, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Teniente Primero del Agrupamiento Técnico Javier ABEDINI (DNI. 21.892.053 - clase 1970), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Oficina Apoyo Técnico Administrativo Carmen de Patagones, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

---

**ANEXO 2**

**DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO**

Comisario del Subescalafón Comando Fabián Omar SARRAMIAN (DNI. 17.663.282 - clase 1965).

**SUBDELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ALMIRANTE BROWN**

Comisario del Subescalafón Comando Simona Hermelinda SOTO (DNI. 14.763.728 - clase 1961).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PILAR**

Comisario del Subescalafón Comando Claudio Juan Manuel ESTEBAN (DNI. 16.599.223 - clase 1963).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO BRANDSEN**

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Fernando BESOMBES (DNI. 23.118.982 - clase 1973).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO TRENQUE LAUQUEN**

Subcomisario del Subescalafón Comando Walter Rodolfo FUSCO (DNI. 17.498.615 - clase 1966).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO TANDIL**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Daniel FUENTES (DNI. 25.410.161 - clase 1976).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CORONEL SUAREZ**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Mauricio Antonio GONZALEZ (DNI. 24.880.476 - clase 1976).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CARMEN DE PATAGONES**

Comisario del Subescalafón Profesional José Gabriel MICIELI (DNI. 16.100.406 — clase 1962).

**JEFE OFICINA APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CHASCOMUS**

Subcomisario del Subescalafón Técnico Pedro Adrián URRUTIBEHEITY (DNI. 20.617.771 - clase 1969).

---

**LA PLATA, 16 de julio de 2010.**

**VISTO**, el expediente N° 21.100-507.122/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.344, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALBATROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de enero de 2009, en la sede legal autorizada de ALBATROS, sito en calle Balcarce N° 3.887 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Fabián Fernando Luis BARRAL, DNI N° 22.156.171;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa ALBATROS, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 53.791 de fecha 2 de septiembre de 1986, con sede legal autorizada en calle Balcarce N° 3.887 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALBATROS ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Balcarce N° 3.887 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada:

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALBATROS, con sede legal autorizada en calle Balcarce N° 3.887 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 198.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-507.122/09.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 31 de marzo de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-500.912/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.083, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "MUNRO SEGURIDAD S.R.L", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 9 de agosto de 2005, en el objetivo sito en calle Roque Sáenz Peña y Uzal de Olivos, se constató la presencia del señor Cristian RAMIREZ, DNI N° 26.205.193, quién manifestó ser empleado de la empresa "MUNRO SEGURIDAD S.R.L", y poseía un equipo de comunicación marca Movicom Audiovox, N° de serie 1541761151;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "MUNRO SEGURIDAD S.R.L", se encuentra habilitada con fecha 6 de abril de 1994 mediante Resolución N° 79.154, con sede autorizada en Avenida Vélez Sarfield N° 4570 de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "MUNRO SEGURIDAD S.R.L", ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "MUNRO SEGURIDAD S.R.L. con sede social autorizada en Avenida Vélez Sarfield Nº 4570 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297);

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de a multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 511.  
EXPEDIENTE Nº 21.100-500.912/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 30 de mayo de 2008.**

**VISTO** el expediente Nº 21.100-133.701/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.038, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SCAFF S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 29 de octubre de 2004, en el objetivo denominado "Open Sport" sito en calle San Martín y San Luis de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Ricardo BERMUDEZ, DNI Nº 10.324.117, quien manifestó ser vigilador de la empresa SCAFF S.R.L. y Juan Gabriel CORREA, DNI Nº

29.568.368, ambos vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y no poseían armamento ni equipo de comunicaciones;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAFF S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 9 de enero de 2001 mediante Resolución N° 145, con sede social autorizada en calle Hipólito Irigoyen N° 2.983, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Norberto Miguel SCAFETTO;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el vigilador Ricardo BERMUDEZ poseía alta otorgada y credencial N° 182.049 vencida el 21 de abril de 2004, que Juan Gabriel CORREA carecía de alta de vigilador y que el objetivo inspeccionado había sido declarado en tiempo oportuno;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa y acompañó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAFF S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal no declarado y con personal que carecía de credencial habilitante y que a su vez se encontraba vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la portación de la credencial habilitante, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SCAFF S.R.L." con sede social autorizada en calle Hipólito Irigoyen N° 2.983, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Moreno N° 2.456, Piso 8° E de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de DIEZ (10) DIAS a contar desde la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba su credencial habilitante, la que a su vez se encontraba vencida (Artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación

a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1106.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-133.701/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 18 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-691.513/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.445, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WACHTER S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 4, labrada el 19 de febrero de 2004, en un objetivo denominado "Parque Industrial Quilmes", sito en Camino General Belgrano kilómetro 10.500 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús; se constató la presencia del vigilador de la empresa de seguridad WACHTER S.R.L., Daniel SARGINELLI, DNI N° 25.242.155, quien se ubicaba en la puerta de ingreso del mencionado lugar, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i30sx, serie N° 000600225706300 y portaba un revólver marca Doberman, calibre 32 PLG Largo Rifle, serie N° 07034Q con seis cartuchos completos, careciendo de las credenciales de legítimo usuario y de portación de armas;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WACHTER S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6.981 de fecha 17 de diciembre de 2001, con sede social autorizada en calle Juan B. Alberdi N° 1.549, piso 1º, oficina B (2) de la localidad de Olivos;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo, el personal, el equipo de comunicación y el armamento constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede social, la prestadora imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada WACHTER S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, que utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación y que portaba armamento no declarado en un lugar prohibido sin poseer la documentación correspondiente emitida por el Registro Nacional de Armas;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios,

entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, uso del armamento y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de seguridad privada WACHTER S.R.L. con sede social autorizada en calle Juan B. Alberdi N° 1.549, piso 1°, oficina B (2) de la localidad de Olivos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de 20 años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, que utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación y que portaba armamento no declarado en un lugar prohibido sin poseer la documentación correspondiente emitida por el Registro Nacional de Armas (artículos 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2171.  
EXPEDIENTE N° 21.100-691.513/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-340.129/08 correspondiente a la causa contravencional N° 3.932, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1° de agosto de 2006, en calles Aviador Franco y Picasso de la localidad de El Palomar, partido de Tres de Febrero, se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la empresa GUARDIA CIVIL S.A., Flavio Aníbal MASTELLA, DNI N° 22.782.151, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Nokia, modelo 1600 b, serie N° QTLRH-65;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 835 de fecha 18 de febrero de 2000, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 3.127, planta baja, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, personal y equipo de comunicación no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GUARDIA CIVIL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 3.127, planta baja, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4218.**  
**EXPEDIENTE N° 21.100-340.129/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 26 de octubre de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-654.040/03 correspondiente a la causa contravencional N° 910, en la que resulta imputado el Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 18 de diciembre de 2003, en la intersección de las calles Viamonte y Quintana de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Miguel Ángel BARRIENTOS, DNI N° 22.460.260, quien realizaba tareas de sereno particular para el Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía una varita de goma;

Que el Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., se encuentra habilitado mediante Resolución N° 74.317 de fecha 26 de marzo de 1993 con sede social autorizada en calle Ortiz de Zárate N° 7.641 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; siendo su representante legal el señor Julio Antonio MONJE, DN1 N° 12.278.628;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el señor Miguel Ángel BARRIENTOS no se encontraba habilitado ante a Autoridad de Aplicación para el Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M.;

Que debidamente emplazado el señor Julio Antonio MONJES, en su carácter de representante legal del Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., desarrolló un servicio de sereno particular empleando personal que no se encontraba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 4.069/91 y su similar de la Resolución N° 71.532/92. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para acreditar una infracción a lo normado en los artículos 4°, 7° y 14 del Decreto N° 4.069/91 por parte del Cuerpo de Serenos Particulares mencionado;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar al Cuerpo de Serenos Particulares J.A.M., con domicilio legal y domicilio constituido en calle Ortiz de Zárate N° 7.641 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37), equivalente a una (1) vez el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular utilizando personal que no estaba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 12 del Decreto N° 4.069/91 y artículo 12 de la Resolución N° 71.532/92).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al cuerpo de serenos imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días efectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4733.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-654.040/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 26 de noviembre de 2007.**

**VISTO** el expediente N° 21.100 — 331.941/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.592, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que personal policial se constituyó en una garita ubicada en calles Pedro Goyena y Carlos Casares, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Hugo Omar SANTUCHO, titular del D.N.I. N° 21.565.950, realizando servicios de seguridad privada, sin credencial habilitante, quien manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de inspección de fojas 03/04);

Que a fojas 07 y 33 la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "AUCA S.R.L." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador mencionado, no se encuentran declarados;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado descargo alguno (fojas 14 y vuelta y 17);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 29 y vuelta), se acredita que la empresa "AUCA S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 39), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", con domicilio legal en calle Intendente Mustoni (1.923 / 25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 95.858,62), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 incisos b y d; 52; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3622.  
EXPEDIENTE N° 21.100-331.941/05.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

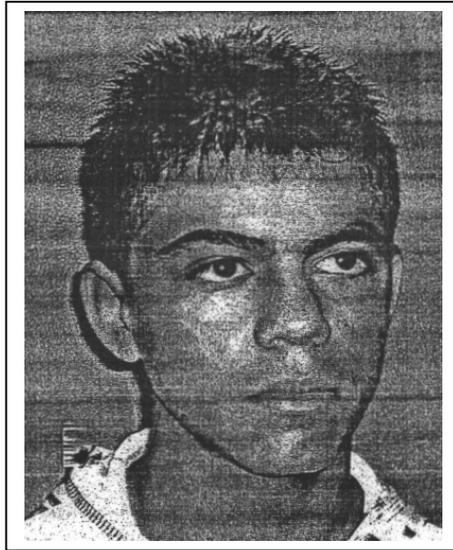
**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- FLOR CRISTIAN DANIEL: de 15 años de edad, nacido el 22 de septiembre de 1995 en la ciudad del Este Paraguay, titular del CI N° 4.962.509, hijo de Idalina Flor, el cual se ausentó de su domicilio sito en calle 12 y 97 del barrio Aeropuerto, de La Plata. Solicitarla D.D.I. I, La Plata. Intervienen U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Martín e ingerencia del Juzgado de Garantías N° 6 a cargo del Dr. Mateos, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. IDALINA FLOR. Expediente N° 21.100-055.103/10.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



**POLICÍA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TULIAN GRACIELA CLAUDIA: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un yeguarizo, el cual posee marca. Solicitarla Cría. Distrital Oeste 3ra. Rafael Castillo. Interviene Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-057.156/10.

